



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

26/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

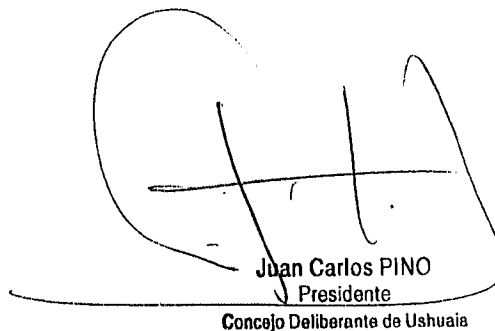
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos los Decretos Municipales números 689/2017 y 725/2017, mediante los cuales se aprueban ad referendum del Concejo Deliberante los Convenios registrados bajo los números 10.798, 10.799 y 11.383 y la Addenda Nº 11.388 respectivamente, celebrados entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Provincial de Vivienda.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5244

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/05/2017.-

  
Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCO FERRERÍA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T., S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroces, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 19 MAY 2017

VISTO el expediente N° CD-3481/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 10/05/2017, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos los Decretos Municipales números 689/2017 y 725/2017, mediante los cuales se aprueban ad referendum del Concejo Deliberante los Convenios registrados bajo los números 10.798, 10.799 y 11.383 y la Addenda N° 11.388 respectivamente, celebrados entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Provincial de Vivienda.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 018 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5244, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos los Decretos Municipales números 689/2017 y 725/2017, mediante los cuales se aprueban ad referendum del Concejo Deliberante los Convenios registrados bajo los números 10.798, 10.799 y 11.383 y la Addenda N° 11.388 respectivamente, celebrados entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Provincial de Vivienda. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 839 /2017.

f

Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"